

# H. AYUNTAMIENTO

2018 - 2021

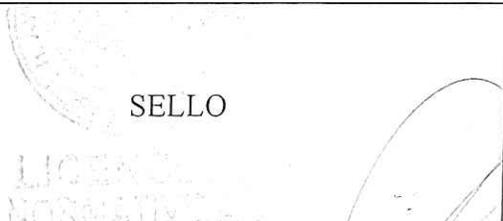
## LICENCIA DE CONSTRUCCION

LICENCIA		REGISTRO			FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
017		18/10/19			18/10/20					
DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD					REGISTRO CATASTRAL			SUP. AUTORIZADA		
BAJO EL NUMERO		TOMO	DIA	MES	AÑO	Z. REG.	REGION	MANZANA	LOTE	
4038		462	29	08	2011	001				2.500.00 DE CONSTRUCCION
<b>UBICACION</b>										
CALLE _____					ARRENDATARIO: _____					
LOTE _____					ARRENDADOR: _____					
MANZANA _____					DOMICILIO _____					
COLONIA _____					CUARTEL: _____					
NUMERO OFICIAL ASIGNADO _____					ESTADO ACTUAL: _____					
DESTINO AUTORIZADO <u>HABITACIONAL</u>					LICENCIA DE : <u>CONSTRUCCION</u>					
NIVEL AUTORIZADO <u>UNA PLANTA</u>										
DIRECTOR RESPONSABLE: _____										
CEDULA PROFESIONAL: _____				REG. MUNICIPAL: <u>MTR/DDU/003-009</u>			REG. S.S.A. _____			
DOMICILIO PROFESIONAL: <u>PEDRO GARCIA NUM.601-A COL. CENTRO C.P 95100</u>										

**OBSERVACIONES**

- Esta Licencia, los planos y la Bitácora aprobados deben estar siempre en la obra y deberan ser mostrados a los inspectores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas que lo requieran.
- Esta Licencia de expide para llevarse acabo conforme a los planos o proyectos aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.
- En toda obra se deberá colocar una manta o anuncio visible en el que se señale por lo menos, a) Nombre del director responsable de la obra, b) Nombre de la empresa, c) Numero de Licencias de Construcción, d) Fecha de Autorización.
- La Licencia de Construcción y los planos NO le Autoriza a ocupar la Vía Publica con materiales, escombros y andamios.
- Queda PROHIBIDO realizar mezclas en las banquetas y pavimentos.
- Para efectos voladizos y salientes, se deberá contemplar lo que señala en el artículo 70 del Reglamento de Construcciones del Estado de Veracruz.
- Toda edificación deberá contar con albañales separados de AGUAS NEGRAS y bajantes de AGUAS PLUVIALES, mismos que deberan estar conectados el primero al sistema de aguas negras y el segundo directamente al arrollo de la calle.
- Conforme al artículo 9 del Reglamento de construcción del Estado queda prohibido cualquier tipo de actividad o excavación en la vía publica sin autorización emitida previamente por el H. Ayuntamiento.
- Para efectos de la zona que carece de servicios, debera cumplirse con lo señalado en el artículo 119 fracción IV del Reglamento por la .S.S.A. sobre la construcción e instalación de las letrinas o fosas sépticas.
- Debera cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación de los impactos al medio ambiente señalados en la respectiva Autorización del Impacto Ambiental.
- En caso que se tenga que derribar un árbol, debera obtener la autorización respectiva de la Jefatura de Ecología Municipal.
- Si la obra que se refiere a la sala de espectáculos, centros de reunión, debera apegarse a lo señalado en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Construcciones. Del Estado.
- En construcciones mayores a dos niveles, se deberan construir tapias provisionales como medidas de seguridad para los peatones.
- Conforme al artículo 60 del Reglamento de Construcciones vigente para el estado de Veracruz, debera manifestar a este Ayuntamiento la terminación de la obra, dentro de 15 días de haber concluido esta.
- Cualquier acción que se realice en el terreno y las modificaciones que se hagan UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO, ESTARAN SUJETAS A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.
- El incumplimiento a las disposiciones Reglamentarias de construcción, así como a la imposición de las sanciones correspondientes conforme al reglamento de Construcción vigente para el Estado de Veracruz-Llave.
- Esta Licencia puede ser revocada en cualquier momento por la dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.

  
 ARQ. LUIS ELÍAS ARGÜELLES MORA  
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

SELLO  
  
 LICENCIA  
 NORMATIVA  
 2018-2021

RECIBIDA

*C. García*